



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar. Sírvase proveer-Buenaventura Valle., 3 de agosto de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00093 GUILLERMO MANTILLA ARBOLEDA Y DIEGO FERNANDEZ CLAVIJO VS/ ECOENERGETICOS SAS.** Buenaventura V., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 618

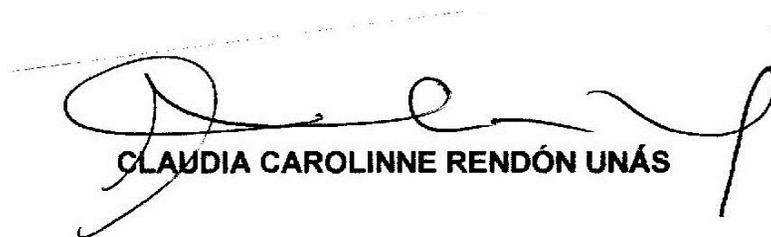
Por cuanto vencieron los términos concedidos en auto No 562 de 12 de julio de 2021 para subsanar la demanda (*19, 21, 22, 23, 26 de julio de 2021, notificado por estado No 57 de 16 de julio de 2021*) sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, este despacho, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.63 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Agosto 5/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria